

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma la parte demandada. Sírvasse proveer.
Cali, 15 de mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Auto No.958

RADICACIÓN: 760013110013-2022-00530-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: VIVIANA IVONN COLORADO PIEDRAHITA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. GORKI FORI VELASQUEZ

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del Causante GORKI FORI VELASQUEZ; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

Se advierte que a la fecha el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 445 del 07 de marzo de esta anualidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del Causante RIGOBERTO CASTILLO OLMEDO, a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico lkarimelinares@hotmail.com Teléfono: 3165778976.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de que proceda a realizar las diligencias pertinentes para notificar a los demandados determinados Luis Alberto Perlaza, José Luis Perlaza Velásquez, Diego Iván Velásquez, tal y como quedo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.